

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20210063500**.

Atendiendo los diferentes escritos, que anteceden, el Juzgado, resuelve:

1. Previo a tener por notificado al extremo ejecutado, la parte actora deberá allegar el soporte de la remisión del citatorio y aviso de notificación, con todos sus anexos, atendiendo la ordenado en el numeral 5° del mandamiento de pago, puesto que estos no fueron allegados.

2. En atención a lo informado por la Oficina de Registro, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a imprimir el oficio de embargo de los bienes inmuebles y lo radique en la Oficina respectiva.

3. Por ser procedente, se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá; por secretaría líbrese la comunicación del caso.

4. En atención a que no se ha integrado el contradictorio ni registrado el embargo del inmueble, se pone de presente a la parte actora que no es procedente dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, ni decretar secuestro alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 74, hoy 06 de julio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c807a57ce1f36266a9ad69f939f174994ed9f45eb1df06e7c90821244a7b3c64**

Documento generado en 02/07/2022 10:36:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**